



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 177/25

Buenos Aires, 3 de octubre del 2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.764-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, el Expediente Electrónico A-01-00030777-3/2025 y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, por su parte, el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA) fue creado el 13 de junio de 2024 en el contexto de la Ley GCBA N° 6724 que establece el marco legal que rige el Sistema Estadístico de la



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad (SEC), y hereda la trayectoria de los 137 años de existencia de la Dirección General de Estadística y Censos (DGESYC) cuya creación data de 1887.

Que, el IDECBA tiene a su cargo las actividades estadísticas oficiales y la realización de los censos que se efectúen en el territorio de la Ciudad, organiza y coordina de forma independiente la generación y difusión de estadísticas oficiales.

Que, el flujo de información generado conforma un acervo estadístico que da sustento al análisis de la realidad socioeconómica de la Ciudad y a la definición de políticas públicas más justas y equitativas, para la jurisdicción.

Que, en esta instancia, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de establecer estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración resulta procedente delegar en el titular a cargo de Secretaria General Judicial la aprobación y suscripción de los Acuerdos Específicos que se celebren al amparo de este.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo 114/2025 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en el titular a cargo de Secretaria General de Judicial la aprobación y suscripción de Acuerdos Específicos que se celebren al amparo del Convenio Marco de Colaboración aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL
REG. Nº 177/2025 Tº XXVI Fº 504 A 500 FECHA 03.10.2025



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 114/2025

**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Ejecutivo Lic. José María Donati, D.N.I. 16.975.643, con domicilio legal en la Av. Martín García 464, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "IDECBA", y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", conviene celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia. -----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS:

Las actividades concretas a las que se refiere la cláusula PRIMERA serán instrumentadas en Convenios Específicos en los cuales quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración. -----

Número: ANEXO -114/25 - MPT

TERCERA. ENLACES: LAS PARTES a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de representantes por cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales. Por el MINISTERIO será la Lic. Victoria Costoya (DNI N° 29.394.674) y por el IDECBA será Mg. María Eugenia Lago (DNI N° 21.587.533). -----

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente Convenio y de sus Convenios Específicos serán de propiedad común y podrán ser publicados conjuntamente, con citación de la fuente y el aval del IDECBA, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Convenios correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto. -----

QUINTA. VIGENCIA. RESCISIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos iguales. LAS PARTES podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En el caso de encontrarse tareas en marcha por aplicación de un Convenio Específico, las mismas continuarán hasta su finalización. -----

SEXTA. ACTIVIDADES:

La firma del presente Convenio no habilita a realizar ningún tipo de actividad que no esté acordada en Convenios Específicos. -----

SÉPTIMA. AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD:

El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "EL MINISTERIO" o del "IDECBA", en su caso. Dicha situación no generará relación laboral alguna entre el personal comisionado y la Institución receptora. Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios en instituciones o para personas distintas a LAS PARTES, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no generará relación laboral alguna ni con "EL MINISTERIO" ni con el "IDECBA",



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

como así tampoco con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

-OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio que se relacione con desarrollos técnicos y académicos que sean de propiedad intelectual de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de ésta última. Asimismo, acuerdan someterse y hacer respetar con el máximo rigor las prescripciones legales que amparan el secreto estadístico, en concordancia a lo establecido por la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/70, la Ley 6724 y la Ley 451 –Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, Capítulo 8 (8.1.1., 8.1.2., 8.1.3.). Dicha obligación se hará extensiva al personal interviniente que acceda a datos y/o información protegida legalmente. -----

NOVENA. DECIMA. PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN. DOMICILIOS:

Para el caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo, de lo contrario, si no arribaran a entendimiento alguno, podrán quedar sometidas a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos se tendrán por efectuadas las notificaciones necesarias, en los domicilios señalados por las partes en el encabezamiento del presente. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para el IDECBA y uno (1) para el MINISTERIO, a los XX días del mes de XXXXX de 2025. -----

Número: ANEXO -114/25 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
